

Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 5235, que dispone que a partir del 1º de agosto de 1970, se sustituirán todas las placas oficiales, diplomáticas y consulares.

(G. O. Nº 9193, del 25 de Julio de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 5235

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir del 1ro: de agosto de 1970, se dispone la sustitución de todas las placas oficiales, diplomáticas y consulares, actualmente en uso, y al efecto, se expedirán placas de distintos colores a los empleados ahora en las mismas, a todos los vehículos propiedad del Estado, de sus instituciones autónomas y empresas estatales, así como a los vehículos propiedad de los funcionarios o personas que en virtud de disposiciones legales les corresponda el uso de dichas placas.

Art. 2.— Le expedición de las placas señaladas en el artículo anterior estará sujeta a una revisión previa de los vehículos, que incluya el número del motor, chasis, número de registro, y otros datos que los identifiquen, con la finalidad de comprobar que el vehículo es propiedad de las instituciones o personas a las cuales les reconoce la ley el derecho a usar las placas especificadas. Cuando no se cumpla este requisito, la Dirección General de Rentas Internas se abstendrá de entregar las placas y matrículas del vehículo de que se trate.